



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 51/2014

ZAPALLAR, 2 de Enero de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

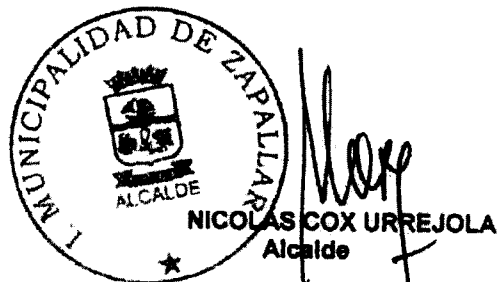
CONSIDERANDO:

- 1°.- El permiso de circulación es una carga tributaria indispensable para los contribuyentes, y una fuente de financiamiento importante para el cumplimiento de los fines sociales del municipio y para satisfacer las necesidades de la comuna.
- 2.- Teniendo en cuenta lo anterior, existe la necesidad de prestar un servicio de excelencia, cercano e inmediato a los habitantes permanentes de la comuna y especialmente a su gran población flotante.
- 3.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4°.- El Decreto de Alcaldía N° 5.509/2013, de fecha 13 de Diciembre de 2013, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2014
- 5.- El decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que modificó el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN".
- 2° El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es contribuir a dar un mejor y permanente servicio a los contribuyentes de la comuna que desean obtener su permiso de circulación en cualquier época del año.
- 3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 2 de Enero de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC /.-